



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 116 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA
Ayacucho, 18 MAR 2022

VISTO:

El Memorando N° 0192-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 00119-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Nota Legal N° 052-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Opinión Legal N° 006-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JEAU, Informe N° 009-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA-NHM, Carta N° 008-2020-GRA/SGSJ/CHQ-SUPERVISION, Carta N° 001-2020/CHQ-SO/YCCCH-AAO, escrito con registro sisgado 3315682/2693617, Contrato N° 31-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 19 de enero de 2022, con registro sisgado 3315682/2693617, la señora Yessenia C. Carrasco Chávez solicita el saldo de S/ 586.00 por servicios realizados como asistente administrativo de supervisión de la obra "Mejoramiento de la carretera repartición Chupas – Chiara, del distrito de Chiara provincia Huamanga de la región Ayacucho". Explica que, mediante el Contrato de Locación de Servicios N° 31-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 28 de agosto de 2020, se tomaron sus servicios por el periodo de un mes por la suma de S/ 1,800.00, sin embargo, a pesar de haber cumplido con el servicio de acuerdo al contrato, sólo se le pagó S/ 1,214.00, quedando un saldo de S/ 586.00, lo que motiva su reclamo;

Que, efectivamente mediante el Contrato de Locación de Servicios N° 31-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 28 de agosto de 2020, la entidad tomó los servicios de la recurrente como asistente administrativa de supervisión de la obra "Mejoramiento de la carretera repartición Chupas – Chiara, del distrito de Chiara provincia Huamanga de la región Ayacucho" por el periodo de un mes y por el pago de S/ 1,800.00. Estableciéndose en la Cláusula Quinta del contrato que el desembolso se hará previa presentación del informe de actividades al supervisor, quien emitirá el informe de conformidad del servicio, enfatizándose en la cláusula sexta esta atribución asignada al supervisor de la obra para verificar la prestación del servicio y otorgar la conformidad;

Que, con la Carta N° 008-2020-GRA/SGSJ/CHQ-SUPERVISION, de fecha 17 de diciembre de 2020, el Ing. Carlos Huamancayo Quiquín, Supervisor de la Obra en mención, informa al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho la conformidad de los trabajos realizados por la asistente administrativa señora Yessenia C. Carrasco Chávez, solicitando el pago correspondiente, adjuntando en su informe la copia de la Carta N° 001-2020/CHQ-SO/YCCCH-AAO del 15 de diciembre de 2020 mediante la cual la asistente administrativa solicita el pago por sus servicios en el periodo del 28 de agosto al 28 de setiembre de 2020. Esta carta de conformidad del servicio del supervisor fue remitida a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para el pago respectivo;

Que, en la Orden de Servicios N° 0000627 de fecha 22 de diciembre de 2020 se considera el monto de S/ 1,214.00 por el servicio de 20 días prestados por la asistente administrativa, habiéndose realizado el abono con el Comprobante de Pago N° 478 de fecha 27 de enero de 2021 por el referido monto y no por los S/. 1,800, como lo





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 116 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA
Ayacucho, 18 MAR 2022

estableció el contrato. No existiendo explicación de la reducción en los días del servicio y el pago menor a lo estipulado en el contrato, a pesar de que tanto la asistente administrativa cumplió con presentar su informe de actividades por 30 días, así como el Supervisor de Obra hizo llegar el informe de conformidad al Titular de la Entidad, para el pago de la contraprestación consistente en S/. 1,800.00;

Que, el Sub Director de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras con el Informe N° 00119-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, de fecha 25 de febrero de 2022 pone de conocimiento del Director de Caminos que se tiene una deuda pendiente de S/ 586.00 a favor de la señora Yessenia C. Carrasco Chávez por el Contrato de Locación de Servicios N° 31-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, sustentando su afirmación en la conformidad otorgada por el Supervisor de Obra "Mejoramiento de la carretera repartición Chupas – Chiara, del distrito de Chiara provincia Huamanga de la región Ayacucho", Ing. Carlos Huamancayo Quiquín con la Carta N° 008-2020-GRA/SGSJ/CHQ-SUPERVISION;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante la Opinión Legal N° 006-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JEAU, de fecha 02 de marzo de 2022, se ha pronunciado por declarar procedente el requerimiento de la recurrente sobre el pago de S/. 586.00, que la entidad le adeuda por los servicios prestados de acuerdo Contrato de Locación de Servicios N° 31-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 28 de agosto de 2020. Pronunciamiento que ha sido ratificado mediante la Nota Legal N° 052-2022-GRA-GG-GRI/DRTCA-DAJ, de fecha 02 de marzo de 2022, con la atinencia que la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares presente la justificación con las evidencias legales que permitieron la rebaja en el pago de acuerdo al contrato en mención;

Que, mediante el Informe N° 009-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA-NHM, de fecha 07 de marzo de 2022, la Responsable de Contratos de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, aclara que el pago por la contraprestación según el Contrato de Locación de Servicios N° 31-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, no se realizó en su totalidad por falta de presupuesto, con cargo a regularizar el pago por el saldo de S/ 586.00 en el ejercicio siguiente. En ese sentido existiendo reconocimiento del órgano encargado de la gestión de los contratos, de la existencia de la referida deuda contraída en el año 2020, se debe reconocer la misma vía crédito devengado;

Que, el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; de igual forma, establece que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Asimismo, dicho artículo señala que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, de igual manera el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 17° sobre la Gestión de Pago, establece en el numeral





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 116 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA
Ayacucho, 18 MAR 2022

17.2 que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, al respecto, el Director Regional mediante el Memorando N° 0192-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 14 de marzo de 2022 dispone que la Dirección de Asesoría Jurídica proyecte el acto resolutivo para el reconocimiento de la deuda por el monto de S/. 596.00 correspondiente al ejercicio presupuestal 2020, según los documentos materia de análisis de los párrafos precedentes;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y estando en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER vía crédito devengado la obligación pendiente de pago por el importe de S/ 596.00 (Quinientos novena y seis con 00/100 soles) y su abono a favor de la señora Yessenia C. Carrasco Chávez, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con cargo a la obra "Mejoramiento de la carretera repartición Chupas-Chiara, del distrito de Chiara provincia Huamanga de la región Ayacucho".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Administración y Dirección de Planificación y Presupuesto realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la señora Yessenia C. Carrasco Chávez, Dirección de Administración, Dirección de Planificación y Presupuesto, así como a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones con las formalidades que prescribe la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yanhuamán
Director Regional